



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NUMERO:

DECLARACION VOLUNTARIA Y
BAJO JURAMENTO QUE HACE
EL SEÑOR PALMA ROSADO
KLEBER NAPOLEON EN SU
CALIDAD DE APODERADO
GENERAL DE LA COMPAÑIA
EXTRANJERA SARANDA
INVESTMENTS S.A.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día treinta de mayo del dos mil doce, ante mí, **Abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil**, comparece el señor **PALMA ROSADO KLEBER NAPOLEON**, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, en su calidad de **APODERADO GENERAL** y representante legal de la Compañía Extranjera **SARANDA INVESTMENTS S.A.**, conforme al Poder General que se agrega como documento habilitante, por los derechos que representa.- El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad Santiago de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de **DECLARACION VOLUNTARIA Y BAJO JURAMENTO**, sobre cuyo



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACION 2
VOLUNTARIA Y BAJO JURAMENTO QUE HACE EL SEÑOR PALMA ROSADO
KLEBER NAPOLEON EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA
COMPAÑIA EXTRANJERA SARANDA INVESTMENTS S.A.-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 objeto y resultados está bien instruido, a la que
2 procede de una manera libre y espontánea y para
3 su otorgamiento expone lo siguiente: **YO, PALMA**
4 **ROSADO KLEBER NAPOLEON**, en calidad de
5 **APODERADO GENERAL** y representante legal de la
6 Compañía Extranjera **SARANDA INVESTMENTS S.A.**,
7 conforme al Poder General que se agrega como
8 documento habilitante, ciudadano ecuatoriano, tengo
9 a bien declarar en forma voluntaria, sin presión
10 alguna y bajo juramento: Que la compañía extranjera
11 **SARANDA INVESTMENTS S.A.**, es accionista de la
12 compañía nacional DIMONY S.A., asignada con el
13 R.U.C. # cero nueve nueve dos uno dos tres ocho
14 nueve tres cero cero uno (0992123893001), es todo lo
15 que puedo decir en honor a la verdad, declaración que la
16 hago a solicitud de las autoridades ecuatorianas.-
17 Con el juramento de Ley, me ratifico en lo antes
18 declarado, dejando constancia que conozco las
19 penas contempladas en la Ley en caso de perjurio.
20 Hasta aquí su exposición.- Yo, el Notario, doy
21 fe que, después de haber sido leída, en alta
22 voz, toda esta escritura pública, al compareciente,
23 éste la aprueba y la suscribe conmigo, el
24 Notario, en un sólo acto.-

25

26

27

28

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

**NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A
SUVEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA**

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE...**DIMONY S.A.**

NUMERO DE EXPEDIENTE **100897**

NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL **RIBAS DOMENECH JOSE ENRIQUE
GERENTE GENERAL**

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE **SARANDA INVESTMENTS S.A.**

NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA **PANAMEÑA**

DOMICILIO **CALLE 53 ESTE, URB. MARBELLA, TORRE MMG, 2DO. PISO – PANAMA, REPUBLICA DE
PANAMA**

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

**3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA
ECUATORIANA**

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS **PALMA ROSADO KLEBER NAPOLEON**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL **0901543603**

DOMICILIO **QUISQUIS #1502 Y TULCAN, EDIF. RAMISA PISO 7 OF. 702**

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	RIALTO INTERNATIONAL S.A.		PANAMEÑA	CALLE 53 ESTE, URB. MARBELLA, TORRE MMG, PISO 2 - PANAMA
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.-Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN 2012 05 15
AÑO MES DIA

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 5992125893001

RAZON SOCIAL: DIMONY S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCIONES: DOMINICA JESSY ENRIQUE

CONTADOR: PLACENCIO ALMEIDA GINGER ELIZABETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 07/05/2000

FEC. CONSTITUCION: 07/05/2000

FEC. INSCRIPCION: 07/05/2000

FECHA DE ACTUALIZACION: 25/09/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS, Cantón: GUAYAS, Parroquia: YACOLA, Ciudad: COOP MUCHO LOTE DOS, Calle: ISIDRO AYORA, Número SOLAR 14, Número 2037, Teléfono: 042581222, Ubicación: FRENTE A LA URBANIZACION LAS ORQUIDEAS

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA RENTA POR OTROS CONCEPTOS

ANEXO RELACION DEPENDENCIA

DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

DECLARACION DE RETENCIONES EN LA RENTA

DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 1

ABIERTOS: 1

JURISDICCION: REGIO DEL LITORAL SUR-TURKEY

CERRADOS: 0



Firma del Contribuyente

Servicio de Rentas Internas

Ubicación: 250076008

Lugar de Emisión: BOA ACACIA SAN FRANCISCO Fecha y Hora: 25/09/2008

Página 1 de 2

Firma JESSY ENRIQUE
DIRECCION DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0592123893001

RAZON SOCIAL: DIMONY S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO:	001	ENTIDAD	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	07/08/2000
NOMBRE COMERCIAL:	DIMONY				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES						

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Período: 1980 Ciudadela: COOP. MUCHO LOTE DOS Calle: ISIDRO AYORA
Número: SOLAR 14 Referencia: FRENTE A LA 100m Tercera LAS ORQUÍDEAS Manzana: 2243 Teléfono: Trabajo:
042281212

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Letras: 0592123893001

Copias de emisión: ESTANZO LA FRONTERA Fecha y hora: 25/03/2013

Página: 2

Felipe José Sánchez (Firma)
Delegado del R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

DIMONY S.A.

Guayaquil, 3 de julio de 2008

Señor don
JOSE ENRIQUE RIBAS DOMENECH
Ciudad

De mis consideraciones:

Por virtud de la presente tengo a bien comunicar a usted que la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía **DIMONY S.A.**, reunida el día de hoy, resolvió designarlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un lapso de **CINCO AÑOS**.

En el ejercicio de su cargo le corresponderá a usted ejercer, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

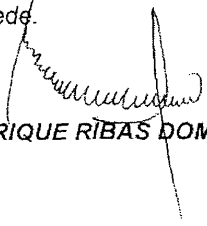
La atribución descrita en el párrafo anterior así como las demás que le competen ejercer por virtud de su cargo, se encuentran incorporadas en la escritura pública de constitución de la compañía **DIMONY S.A.**, la cual fue otorgada el día 23 de mayo de 2000 ante el Notario 25° del cantón Guayaquil, doctor Segundo Ivo Zúñiga Zambrano, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 7 de junio de 2000.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ab. Vincent Durin Cornet
Secretario de la junta general de accionistas

RAZON DE ACEPTACION.- En la ciudad de Guayaquil, a los 3 días del mes de julio de 2008, declaro que acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía denominada **DIMONY S.A.** de acuerdo a los términos que constan en el nombramiento que antecede.


JOSE ENRIQUE RIBAS DOMENECH

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL - IDENTIFICACIÓN - VOTACIÓN

CIUDADANÍA 090459644-2

RIBAS DOMENECH JOSE ENRIQUE

19 FEBRIL 1965

GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO /CONCEPCIÓN

006- 0055 05694

GUAYAS/ GUAYASQUIL

CARBO /CONCEPCIÓN/ 1965



[Signature]

EQUATORIANA ***** E344412244

CACATO ALEJANDRA MARIA WEFER SUAREZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE RIBAS

RECEDES DOMENECH

GUAYASQUIL 14/12/2004

19/12/2015



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

190-0009
NÚMERO

0904596442
CÉDULA

RIBAS DOMENECH JOSE ENRIQUE

GUAYAS
PROVINCIA
LA PUNTILLA(SATEUTE)
PARROQUIA

SAMBORONDON

F) PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



135
1209
1111

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *



≈002.00

P.B. 1033

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No 319918

REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA

PAG. 1
// ZUAG //

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 11 - 2011

QUE LA SOCIEDAD

SARANDA INVESTMENTS S.A.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 631784 DONDE SE ENCUENTRA EL
OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE.

QUE SUS DIRECTORES SON:

1. EDGARDO E. DIAZ
2. MARIA VALLARINO A.
3. FERNANDO A. GIL

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE

: EDGARDO E. DIAZ

TESORERO

: FERNANDO A. GIL

SECRETARIO

: MARIA VALLARINO A.

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

EL PRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE

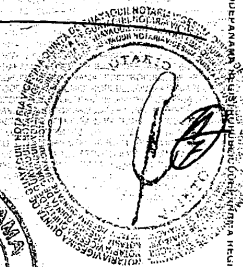
QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y EXISTENTE CONFORME
A LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE PANAMA.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL ONCE DE ENERO
DEL DOS MIL ONCE A LAS 03:38:14 P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 11 - 623994
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 003994
FECHA: Martes 11, Enero DE 2011

// ZUAG //

Elisabeth Quijano
JOHES ANTONIO COCCIO
CERTIFICADOR



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Elisabeth Quijano*

3 quien actua en calidad *Actuaria*

4 y esta revestido del sello/timbre de *30*

CERTIFICADO

13 JAN 2011

5 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número *2014*

9 Sello/timbre 2 10 Firma *W. Quijano*

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.



REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

Lic. Diomedes Edgardo Cerrud

NOTARIO

TELEFONOS: 223-2974

223-2979

TELEFAX: 223-2982

E-mail: deca_gc@cwpanama.net

COPIA AUTENTICA

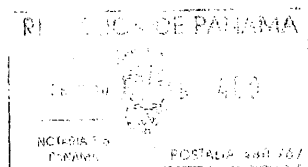
COPIA

ESCRITURA No. 5,206 de 3 de MARZO de 2010.

POR LA CUAL: la sociedad SARANDA INVESTMENTS S.A. otorga Poder General
a favor del abogado KLEBER PALMA ROSADO.



ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE.



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS-----

----- (5,206) -----

POR LA CUAL la sociedad **SARANDA INVESTMENTS S.A.** otorga Poder General a favor del abogado **KLEBER PALMA ROSADO**.-----

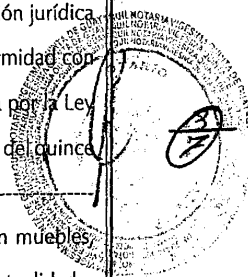
-----Panamá, 3 de marzo de 2010.-----

-----En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre el tres (3) de marzo del año dos mil diez (2010), ante mí, Licenciado **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente el señor **EDGARDO ELOY DÍAZ**, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número siete-ochenta y cuatro-mil doscientos treinta y cuatro (7-84-1234), a quien conozco, en su carácter de Presidente de la sociedad **SARANDA INVESTMENTS S.A.**, sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil a ficha seis tres uno siete ocho cuatro (631784), documento uno cuatro dos cero siete cuatro cuatro (1420744), debidamente autorizado para este acto según consta en acta de la reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día tres (3) de marzo de dos mil diez (2010), cuyo contenido se transcribe más adelante, y me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer constar que, por este medio, en nombre y representación de **SARANDA INVESTMENTS S.A.** otorga Poder General a favor del señor **KLEBER PALMA ROSADO**, para que actuando individualmente, lo ejerza con las siguientes facultades:-----

-----PRIMERO: Para que represente a la sociedad en cualquier acto, contrato o relación jurídica derivada de su calidad de accionista de cualquier Compañía ecuatoriana, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo seis (6) de la Ley de Compañías del Ecuador, modificada por la Ley reformativa publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno (591) del quince (15) de mayo de dos mil nueve (2009).-----

-----SEGUNDO: Para que administre y gobierne los bienes de todas clases, ya sean muebles, inmuebles, semoviente, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en la actualidad o adquiera en el futuro.-----

-----TERCERO: Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas, entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranjeras cuantas cantidades



correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los recibos y resguardos pertinentes.-----

-----CUARTO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases, por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.-----

-----QUINTO: Para que tome y rinda cuentas de todas clases, las examine, apruebe o impugne y perciba y satisfaga los alcances que resulten de las mismas.-----

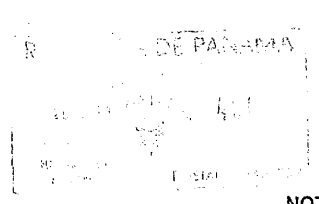
-----SEXTO: Para que abra, opere, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.-----

-----SEPTIMO: Para que por cualquier concepto pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.-----

-----OCTAVO: Para solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.-----

-----NOVENO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoraticia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.-----

-----DECIMO: Para que convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, pudiendo retirar todo o parte de lo depositado cuando lo tenga por conveniente, tome en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo considere oportuno; y para que deposite y reciba de dichas cajas lo que estime conveniente, firmando las constancias del caso.-----



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

----UNDECIMO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor que convenga.-----

---DUODECIMO: Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales y extranjeras; presente instancias y solicitudes de todas clases; tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por la vía pertinente contra cualquier clase de resoluciones que se dicte hasta obtener resolución definitiva.-----

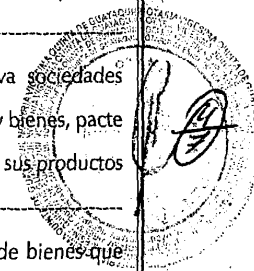
----DECIMO TERCERO: Para que asista a toda clase de juntas a las que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tome parte en las deliberaciones de todas clases que se suscite sobre asuntos de cualquier naturaleza; tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.-----

----DECIMO CUARTO: Para que compre, acepte, permute y de cualquier otro modo o título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda, traspase, enajene semovientes, efectos, valores, bonos, acciones de empresas y sociedades mercantiles y civiles, documentos de crédito y de valores y derechos y acciones de todas clases, nacionales y extranjeras, al contado o a plazos, fijando precio y las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dichas operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso.-----

-----DECIMO QUINTO: Constituya, modifique, prorrogue, liquide y disuelva sociedades mercantiles y civiles de todas clases, ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes, pacte las bases por las cuales deberá regirse, suscriba acciones, las represente y perciba sus productos y, oportunamente, nombre administradores, liquidadores y peritos.-----

-----DECIMO SEXTO: Tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de bienes que correspondan a la sociedad, solicite y conceda quitas y esperas, celebrando convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derechos y acciones.-----

-----DECIMO SEPTIMO: Ejercite todos los derechos que emane de los contratos celebrados o que se celebren por la sociedad o en nombre de ésta, levante actas para hacer constar hechos,



y haga requerimientos y notificaciones de todas clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la sociedad.-----

-----DECIMO OCTAVO: Solicitar anotaciones e inscripciones de todas clases en los Registros de Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda.-----

-----DECIMO NOVENO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tenga por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.-----

-----VIGESIMO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Compañía, usará las siguientes:----

----(I) Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y de desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tenga interés en la actualidad o en lo adelante se le ofrezca, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que asimismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administrativos, por todos los trámites, alzadas y recursos.-----

----(II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su Reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.-----

----(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes, Juzgados, Audiencias, Tribunales Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos y querellas, demandas, contestaciones, réplicas, súplicas, reconvencciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases; promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhibitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y



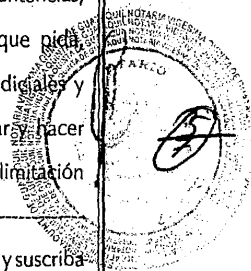
REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

notariales, apércibimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que pida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencias, manifestando, acordando y resolviendo en lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzas, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezca, para que se allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que fueren menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar, hacer efectivas tasaciones de costas y para enjuiciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.

-----VIGESIMO PRIMERO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sean generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de la sociedad.



-----VIGESIMO SEGUNDO: Para que represente a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o privado y tome cualquier acción y suscriba los documentos que considere convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad al momento de presentación de las ofertas.-----

-----VIGESIMO TERCERO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que tenga por conveniente, sin limitación alguna, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.-----

-----VIGESIMO CUARTO: Para que sustituya en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la o las personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.-----

-----VIGESIMO QUINTO: Para la celebración de cualquier contrato o ejecución de cualquier acto cuya cuantía supere los quinientos mil dólares (US\$500,000.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América; así como para enajenar o gravar activos de la sociedad (ya sean muebles o inmuebles) se requerirá de la previa autorización del directorio.-----

=====

-----El acta que se protocoliza con la presente Escritura Pública es del tenor siguiente:-----

-----ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE-----

-----**SARANDA INVESTMENTS S.A.**-----

-----Una reunión de la Junta Directiva de **SARANDA INVESTMENTS S.A.** sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 3 de marzo de 2010, a las 10:00 de la mañana.-----

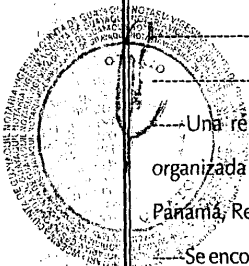
-----Se encontraban presentes:-----

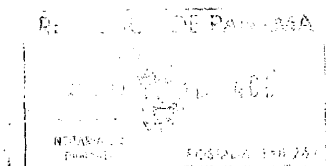
-----EDGARDO E. DÍAZ-----

-----MARIA VALLARINO A.-----

-----FERNANDO A. GIL-----

-----quienes son todos los Directores de la sociedad y, como tales, decidieron llevar a cabo la presente reunión, renunciando al aviso previo.-----





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-----El señor EDGARDO E. DÍAZ, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y la señora MARIA VALLARINO A., Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la reunión.-----

-----El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era conveniente para los intereses de la sociedad otorgar Poder General con amplísimas facultades de dominio y administración a favor del abogado **KLEBER PALMA ROSADO**.-----

-----Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió autorizar al Presidente de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público y otorgue Poder General a favor del abogado **KLEBER PALMA ROSADO**, para que actuando individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del mundo con las más amplias facultades y en especial con las facultades que a bien se le otorguen.-----

-----No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.-----

----- (Firmado) Ilegible EDGARDO E. DIAZ----- (Firmado) Ilegible MARIA VALLARINO A.-----

-----Presidente-----Secretaria-----

-----Advertí al compareciente que la ley deja a opción del interesado la inscripción en el Registro Público de los Poderes Generales.-----

-----Leída como les fue en presencia de los testigos señores MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y LUIS MORALES, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidós (4-144-822), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.

-----Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS----- (5,206)-----

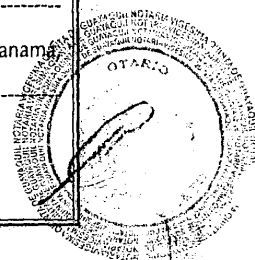
(Firmado) EDGARDO ELOY DÍAZ---MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA---LUIS MORALES---

DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.-----

-----Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el tres (3) de marzo de dos mil diez (2010).-----



Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto



169 REPUBLICA DE PANAMA
1217 + TIMBRE NACIONAL +
0020

E002.00

P.B. 1033

05 03 10

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Ab. Nelson M. López Maquillén

3 quien actúa en calidad de Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 2



CERTIFICADO

05 MAR 2010

5 EN Panamá

6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

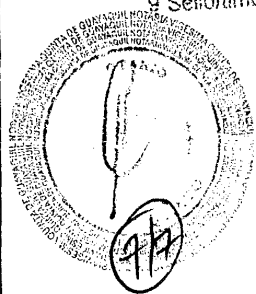
8 Bajo el número 16,028

9 Sello/timbre

10 Firma

Ab. Nelson M. López Maquillén

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



NOTARIA VIGESIMA QUINTA

Certifico Que la presente copia es
igual al original de 2 folios útiles
presentados ante mí y devueltos al
interesado
Guayaquil

31 MAY 2012

Ab. Nelson M. López Maquillén
Notaria Vigésimo Quinto Guayaquil (E)



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACION VOLUNTARIA Y BAJO JURAMENTO QUE HACE EL SEÑOR PALMA ROSADO KLEBER NAPOLEON EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA SARANDA INVESTMENTS S.A.- 3

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 p. CIA. SARANDA INVESTMENTS S.A.-

2

3

4

5

6 AB. PALMA ROSADO KLEBER NAPOLEON

7 APODERADO GENERAL

8 C. C. # 090154360-3

C. V. # 320-0039

9

10 EL NOTARIO,

11

12

13 ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

14

15

16

17 Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero este **SEGUNDO**
18 **TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los
treinta días del mes de mayo del dos mil doce.-

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

